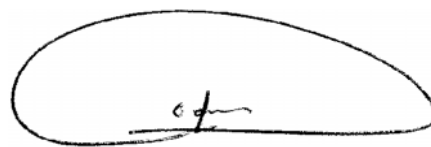


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX PETROQUÍMICA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES SOBRE ASPECTOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS E INVESTIGACION.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX PETROQUÍMICA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES SOBRE ASPECTOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, ORGANIZACIÓN, COMUNICACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS E INVESTIGACION.

CONTENIDO

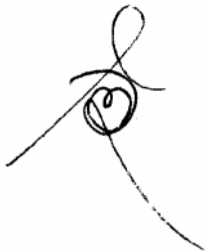
GLOSARIO DE TÉRMINOS
DECLARACIONES

CLÁUSULAS:

| | |
|------------------|--|
| PRIMERA.- | OBJETO DEL CONVENIO |
| SEGUNDA.- | PROPIEDAD INTELECTUAL |
| TERCERA.- | CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| CUARTA.- | METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS |
| QUINTA.- | CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO |
| SEXTA.- | FORMA DE PAGO |
| SÉPTIMA.- | IMPUESTOS |
| OCTAVA.- | TRABAJOS EN EJECUCIÓN |
| NOVENA.- | METODOLOGÍA OPERATIVA |
| DÉCIMA.- | GARANTÍAS |
| DÉCIMA PRIMERA.- | CESIÓN DE DERECHOS |
| DÉCIMA SEGUNDA.- | CONFIDENCIALIDAD |
| DÉCIMA TERCERA.- | CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR |
| DÉCIMA CUARTA.- | VIGENCIA |
| DÉCIMA QUINTA.- | RELACIÓN LABORAL |
| DÉCIMA SEXTA.- | MODIFICACIONES AL CONVENIO |
| DÉCIMA SÉPTIMA.- | JURISDICCIÓN |

ANEXO "A" MODELO DE CONTRATO

ANEXO "B" ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX PETROQUÍMICA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES SOBRE ASPECTOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, ORGANIZACION, COMUNICACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS E INVESTIGACION.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para los fines del presente Convenio General de Colaboración PPQ-ITSA, en lo sucesivo los términos que a continuación se indican, tendrán el siguiente significado:

“CONVENIO GENERAL” Es el instrumento jurídico marco que celebran Pemex Petroquímica y el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan (ITSA) en el que se establecen las bases generales sobre los aspectos de planeación, programación, presupuestación, organización, comunicación, contratación, cotización ejecución, control y seguimiento de prestación deservicios técnicos en las áreas de: exploración y producción, ingeniería de proyecto, ingeniería de proceso, capacitación, seguridad y protección ambiental, por parte del ITSA a PPQ, así como actividades de investigación y desarrollo tecnológico..

“PROPIEDAD INTELECTUAL” Contempla tanto a la “Propiedad Industrial” que se refiere a las invenciones patentables, los modelos de utilidad y los diseños industriales, marcas y denominaciones de origen, así como los diseños industriales, marcas y denominaciones de origen, así como los Derechos de Autor, que se refieren a la protección legal de las obras literarias, programas de cómputo, entre otros.

“PRECIO INTEGRAL” Es el monto total para la realización de los trabajos, con el alcance, vigencia, especificaciones y calendario de pagos acordados.

“PRECIO POR ENTREGABLES” Es el monto para la realización de cada uno de los trabajos con el alcance, vigencia y especificaciones acordados, que tiene como fin el que PPQ reciba en etapas los resultados convenidos.

Con el objeto de evitar costos adicionales y mejorar la oportunidad en la realización de los proyectos, las partes convienen que para las modalidades señaladas anteriormente, una vez acordados los precios, éstos no estarán sujetos a ningún desglose o comprobación.

“PRECIO UNITARIO” Significa el monto cotizado por unidad estandarizada de concepto de trabajo.

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS” Instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los servicios que el ITSA proporciona a PPQ. Este podrá adecuarse a la naturaleza de los proyectos, considerando los aspectos relacionados con objeto, vigencia y precio, conforme al formato que se adjunta al presente documento como Anexo “A”.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX PETROQUÍMICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PPQ" REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL BEVERIDO LOMELÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR SR. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "PPQ" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es un organismo descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios y con fundamento en la fracción IV de dicho artículo, tiene por objeto llevar a cabo procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman partes de la industria petroquímica básica, así como su almacenamiento, distribución y comercialización.

I.2.- El Ing. Rafael Beverido Lomelín, esta facultado para suscribir el presente convenio general, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

I.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Marina Nacional No. 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11311, México D.F.

II.- El "ITSA" declara por conducto de su representante que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Gobernador del Estado de Veracruz el 17 de mayo de 2001, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 23 de mayo de 2001.

II.2.- Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con los organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, tanto nacionales como extranjeras; regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social; prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que los soliciten.

II.3.- Que su Director, Sr. Juvencio Gerardo de León Olarte, está facultado para suscribir el presente Convenio General, en los términos que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 14 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de acuerdo al nombramiento fechado en Xalapa de Enríquez, Veracruz el 13 de julio de 2005, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio General señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera Costera del Golfo, Km. 219, Tramo Acayucan-Veracruz.

III.- PPQ Y EL ITSA DECLARAN QUE:

III.1.- Atendiendo a los objetivos y funciones de que les corresponden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 47 y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 17 de la Ley de Planeación; 1º, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- PPQ y el ITSA acuerdan establecer a nivel institucional las relaciones de carácter general sobre los aspectos económicos, de comunicación, planeación, organización, ejecución y control de los trabajos que el ITSA realice por encargo de "PPQ" los cuales cubren los siguientes servicios de asesoría y paquetes tecnológicos:

I.- Servicios de Ingeniería:

- Desarrollo de Servicios de Ingeniería: Básica y de Detalle.
- Evaluación y Supervisión de Proyectos.
- Confronta en campo (As-Built), Actualización y Elaboración de dibujos de Ingeniería en diferente software.
- Evaluación y apoyo Técnico para la Certificación de Recipientes ante la Secretaría del Trabajo.
- Peritajes y Análisis de Fallas en Ductos, Equipos e Unidades de Proceso Terrestres y Marinas.
- Evaluación de Procesos, Actualización de Tecnologías y en Propuestas de Licitaciones.
- Estudios de Corto Circuito, Redes de Tierras, Normalización de Subestaciones y Calibración de Protecciones Eléctricas.
- Evaluación de los Servicios Auxiliares en las Instalaciones: Vapor y Generación de Fuerza

- Balances y Ahorro de Energía, Agua, Vapor y Condensado.
- Contratos de Servicio, Suministro y Asesoría Técnica para Sistemas de Sellos Mecánicos en Equipos Dinámicos. (Compresión y Bombeo).
- Estudios de Factibilidad Técnica y Económica de Proyectos de inversión (Apegado a los artículos 56 y 48 de la ley de Egresos de la federación).
- Verificación de la Seguridad y aseguramiento de calidad de unidades Operativas Terrestres y Marinas.
- Pruebas no Destructivas.
- Estudios de Inspección Basado en riesgo e Integridad Mecánica en Instalaciones Terrestres y Marinas
- Estudios de Flexibilidad y Análisis de Esfuerzos estructural
- Identificación de cuellos de Botellas en las Áreas de Proceso y de Servicios.
- Estudios de Evaluación, Dictaminación y Obturación de Pozos de Extracción y de Azufre.
- Evaluación y Verificación en el Desempeño en los Elementos del Sistema SIASPA
- Servicios de Evaluación de la Integridad Mecánica de los Equipos Estáticos, Dinámicos y Comportamiento Operativo en Instalaciones Terrestres y Marinas.
- Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Estudios de Corrosión en general y Protección Catódica para equipos, tanques ductos y tuberías.
- Estudios de Análisis de Riesgo en los Procesos (Técnica HAZOP).
- Estudios de Prevención y contaminación de la atmósfera.
- Estudios para la regulación, Disposición y Control de Residuos Peligrosos.
- Remediación de Suelos contaminados, Análisis de Corrientes de Desecho, a los Drenajes y Alternativas de Solución.
- Evaluación de líneas y Equipos en operación, aislados o de difícil acceso (pruebas no destructivas), Medición de Espesores por el método de Ondas Guiadas.
- Supervisión y Control de Obras.
- Inspección de Tuberías.
- Verificación de la Calidad de materiales Metálicos, Pinturas y Recubrimientos.
- Auditorías de Verificación de Seguridad en Unidades operativas
- Pruebas No Destructivas
- Verificación de Emisiones al Ambiente.
- Servicios de Metrología y Calibración.
- Verificación de Instrumentos de Medición.
- Implantación de sistemas Para aplicación de Dibujos Inteligentes.
- Implantación de Aplicaciones en módulos del sistema SAP.
- Simulación y Evaluación de Procesos y Estudios de Flexibilidad
- Investigación y desarrollo experimental.
- Ingeniería en Sistemas Informáticos y Procesamiento de Datos.

- Desarrollo y Capacitación Teórico-Practica al Personal Profesional y Tabulado.

II.- Servicios de Ingeniería de Mantenimiento para:

- Evaluación, Diagnostico y Servicio a:
 - Equipo Estático y Dinámico.
 - Cambiadores de Calor.
 - Recipientes Atmosféricos y a Presión.
 - Torres de Enfriamiento.
 - Proyectos Llave en Mano.

Cualquier otra actividad de asesoría, de evaluación, Servicios y Asistencia Técnica que convenga a ambas partes.

SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- De los resultados que se obtengan por la prestación de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, el ITSA realizará la gestión en el ámbito de la propiedad intelectual para obtener el registro de la patente de los desarrollos tecnológicos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como el registro de derechos de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso. El titular de la patente será el ITSA, quien exime a PPQ de cualquier pago presente o futuro por usar dicha patente en sus operaciones.

El ITSA realizará la gestión en el ámbito de la propiedad intelectual para obtener el registro de la patente, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como el registro de derechos de autor de autor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, respecto de los desarrollos tecnológicos que haya realizado o que realice PPQ, susceptibles de ser patentados.

Previamente al trámite de solicitud del registro de cualquier patente, de aquellos desarrollos tecnológicos realizados por PPQ, el ITSA informará por escrito a PPQ, quien tendrá hasta 30 (treinta) días naturales para manifestar sus observaciones a este registro, si es que las hubiere. En el caso de que PPQ no efectúe observaciones, PPQ acepta ceder los derechos de la patente al ITSA, quien exime a PPQ de cualquier pago presente o futuro por usar dicha patente en sus operaciones.

TERCERA.- CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.- Los servicios que preste el ITSA a PPQ, serán formalizados mediante Contratos Específicos y podrán derivarse Órdenes de Trabajo de los mismos, éstos formarán parte integrante del presente Convenio, en los que se precisarán: alcances; especificaciones técnicas; vigencias y modalidades de ejecución; monto y forma de pago.

Dichos Contratos y sus Órdenes de Trabajo serán firmados por los servidores públicos facultados por PPQ y por los correspondientes del ITSA y no podrán contravenir lo establecido en este convenio.

Cada contrato se negociará de acuerdo a la naturaleza de cada servicio que se requiera, para cuya realización se podrá utilizar uno o varios productos del ITSA, tomando como referencia el modelo de contrato establecido en el Anexo "A" con las cláusulas básicas que servirán de guía en la negociación de cada contrato.

Este modelo de contrato podrá adecuarse conforme a la naturaleza de los servicios que se pretendan proporcionar y podrán celebrarse en diferentes modalidades en plazo de ejecución y precio. Este modelo de contrato deja sin efecto la aplicabilidad de cualesquiera otros modelos convenidos con anterioridad.

Previa formalización del contrato, deberá mediar solicitud de servicios, presentación de propuesta y aceptación.

CUARTA.- METODOLOGIA PARA LA DEFINICIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS.- Las partes establecerán la metodología para definir las fórmulas de precios de los productos, los lineamientos generales, aprobación y actualización de los Catálogos de Productos del ITSA y toma de decisiones de carácter oficial.

Con dicha metodología se establece el precio de cada producto, el cual sirve de base para determinar el monto de los servicios que se contraten con el ITSA.

Dicha metodología considerará los siguientes criterios:

- a) Precio basado en referencia de mercado.
- b) Precio basado en costos del ITSA (cuando no exista referencia de mercado).

QUINTA.- CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.- Las partes podrán celebrar convenios específicos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, los proyectos pueden surgir de propuestas del ITSA, a solicitud de PPQ o en forma conjunta. Dichas propuestas y solicitudes deberán estar de acuerdo a lo que se señala en el Anexo "B", que forma parte integrante de este Convenio.

El ITSA realizará las acciones jurídicas, presupuestales y financieras necesarias para que los recursos destinados a los convenios a que refiere esta cláusula, garanticen la disponibilidad de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que permita la planeación a mediano y largo plazo y asegure la continuidad de los mismos. El desarrollo de los proyectos podrá realizarse con aportaciones por parte de PPQ y aportaciones de terceros cuando proceda.

La formalización de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico será mediante Convenios Específicos en los que se establecerá el protocolo de cada proyecto en términos de objetivos, alcances, aportaciones, vigencias, así como los resultados esperados.

La evaluación de los proyectos de investigación se realizará a través de los órganos colegiados, quienes evaluarán la pertinencia estratégica de los proyectos; la calidad científica y técnica; y la toma de decisiones para el inicio, continuación extensión o cancelación de los proyectos de investigación.

Las partes acordarán la forma de integración y operación de las partes a que hace referencia la presente cláusula, en los términos establecidos en el Anexo "B".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago por cada uno de los servicios que preste el ITSA a PPQ, se pactará en los Contratos atendiendo a las políticas institucionales de pago en PPQ, y de conformidad con lo siguiente:

En los contratos para la realización de los servicios se podrán otorgar anticipos, debiéndose plasmar en el contrato respectivo el número y fecha del oficio con el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó el presupuesto para la contratación de los servicios.

Cuando el ITSA solicite anticipos, proporcionará a PPQ las justificaciones con los soportes correspondientes y ésta comunicará al ITSA sobre las gestiones que dicho organismo realice por este motivo.

El ITSA recibirá de PPQ como pago de la ejecución de los servicios amparados en los Contratos y sus Órdenes de Trabajo que se pacten sobre la base de precio integral, precio por entregables o precios unitarios, en función de los trabajos alcanzados o el monto que resulte de aplicar los precios acordados a las cantidades de trabajo ejecutadas.

Las partes convienen en que el pago de los servicios proporcionados a PPQ, se realice mediante el cumplimiento de cada trabajo o por entregas parciales mensuales, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

PPQ y el ITSA determinarán el grado de avance y la forma de documentarlo, en los casos en que se requiera, el cual aplicaría a las entregas parciales y será establecido en los contratos u órdenes de trabajo, según la naturaleza de cada servicio.

a) Para las recepciones parciales de los servicios objeto de cada contrato u orden de trabajo, el ITSA entregará a PPQ un certificado y el responsable de PPQ verificará el avance de los servicios del ITSA y dispondrá de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el certificado, para su autorización.

b) Para la recepción final de los trabajos, el ITSA entregara a PPQ el certificado correspondiente con la documentación de soporte convenida y el responsable de PPQ dispondrá de hasta 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el certificado para su autorización y firma.

c) Los pagos parciales o las liquidaciones totales que hayan sido efectuadas por PPQ al ITSA, no se considerarán como aceptación de los servicios, puesto que PPQ se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago en exceso, durante un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la entrega de dichos servicios.

Los pagos que PPQ realice al ITSA se efectuarán dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha de aceptación de la factura que ampara el avance de los trabajos presentados.

Los precios por proyecto que presente el ITSA, podrán ser pactados en moneda extranjera, sólo en aquellos casos justificados y previamente aceptados por PPQ. El pago se hará en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior a la fecha de pago.

El ITSA podrá solicitar la condición de pronto pago. Para tal efecto deberá presentar la solicitud correspondiente a la Coordinación de Finanzas de PPQ, teniendo ésta la facultad de autorizarla.

SEPTIMA.- IMPUESTOS.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de los Contratos que se deriven del presente Convenio, sin perjuicio de que PPQ realice de los pagos que haga al ITSA las deducciones que le impongan las leyes de la materia.

OCTAVA.- TRABAJOS EN EJECUCIÓN.- PPQ y el ITSA, ratifican los términos y condiciones establecidos en todos aquellos contratos celebrados entre ambas partes, que se encuentren vigentes, así como los contratos específicos y órdenes de trabajo formalizadas y en ejecución. En el entendido que a partir de la firma del presente instrumento, los nuevos trabajos que PPQ solicite al ITSA serán realizados en los términos y al amparo de este documento.

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su firma; sin embargo, las partes acuerdan que los contratos específicos que a dicha fecha se encuentren en proceso de negociación y formalización, podrán firmarse utilizando los modelos de contrato de prestación de servicios establecidos en este convenio general suscrito el día 26 del mes de mayo del año 2006 y convenios modificatorios derivados del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan que en los convenios de modificación que se celebren en relación a los contratos específicos actualmente vigentes, se estará a lo dispuesto en el Convenio General mencionado y convenios modificatorios derivados del mismo.

El presente convenio general de colaboración, constituye el acuerdo total entre las partes, por lo que los documentos celebrados con anterioridad con objeto similar quedan sin efecto, con las excepciones señaladas en la presente cláusula.

NOVENA.- METODOLOGÍA OPERATIVA.- Las partes convienen que la prestación de los servicios objeto de este Convenio General se llevará a cabo de conformidad con la metodología que a continuación se indica:

La realización de servicios específicos, quedará amparada por Contratos y sus órdenes de trabajo

Se considerarán parte integrante del presente Convenio General, los contratos, las ordenes de trabajo, los convenios modificatorios y otros documentos relacionados o derivados del mismo, que se pacten en el futuro entre ambas partes, los cuales no podrán contravenir lo establecido en este instrumento.

En el caso de proyectos que por su naturaleza abarquen mas de un ejercicio presupuestal, se suscribirá un contrato en el que se especifiquen las características del proyecto, su costo y duración total, alcances, forma de ejecución, monto anual a ejercerse, así como una declaración de PPQ con los datos del oficio de autorización presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

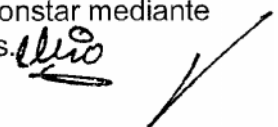
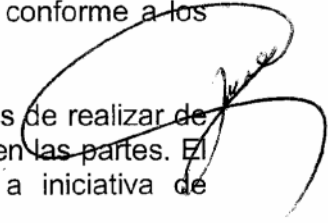
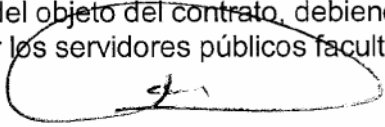
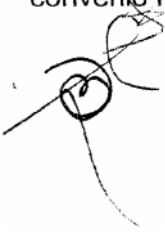
El ITSA podrá contratar, previa autorización de PPQ, con terceros la ejecución de parte o partes de los servicios amparados por contratos, hasta un 49%. Lo anterior, no constituirá una subrogación de derechos y obligaciones, y el ITSA será el único responsable de la ejecución, calidad y oportunidad de los servicios.

Solo se realizará ajuste de precios en los contratos multianuales, dicho ajuste procederá para los años siguientes al de suscripción del contrato, conforme a los precios y criterios que sean acordados por las partes.

El ajuste de precios se aplicará al monto de los servicios pendientes de realizar de acuerdo al programa convenido y a partir de la fecha que determinen las partes. El aumento o reducción deberá constar por escrito y podrá ser a iniciativa de cualquiera de las partes.

Los contratos celebrados entre PPQ y el ITSA y las órdenes de trabajo podrán ser modificadas en monto y/o plazo, previo acuerdo por escrito de las partes, lo que se hará constar mediante convenio modificatorio suscrito por los servidores públicos facultados.

Cualquier otra modificación por conceptos diferentes a los señalados, se realizará de común acuerdo entre las partes, previa negociación, siempre y cuando no implique una variación sustancial del objeto del contrato, debiendo constar mediante convenio modificatorio suscrito por los servidores públicos facultados.



No podrán establecerse penas convencionales en los contratos y ordenes de trabajo que sean celebradas entre PPQ y el ITSA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

DECIMA.- GARANTÍAS.- El ITSA se obliga a corregir, modificar o reponer los trabajos ejecutados sin ningún cargo adicional a PPQ, cuando por causas imputables al ITSA surgieran errores o defectos, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos, siempre y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los contratos para cada proyecto.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por PPQ.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de las prestaciones de servicios formalizados en los contratos específicos y sus ordenes de trabajo, así como del presente convenio, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros, a menos que se trate de los derechos de cobro en cuyo caso ambas partes lo acordarán por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Será información confidencial, tanto la información y datos suministrados por PPQ al ITSA, como la generada por el ITSA para PPQ, durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a).- Información que antes de ser dada por cualquiera de las partes estuviera ya en posesión de la otra, a menos que este considerada como confidencial
- b).- Información que al tiempo de ser dada, ya fuera del dominio público.
- c).- Información que después de darse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Las partes se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporcionó.

La duración de las obligaciones de secrecía sobre la información confidencial, proporcionada en forma recíproca durante la prestación de los servicios será de veinte (20) años a partir de la fecha en que sea suministrada a la parte receptora o bien la que corresponde de acuerdo a la Ley de la Propiedad Industrial, lo que ocurra primero.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes se considerará responsable pro el incumplimiento total o parcial de ~~los~~

compromisos que se deriven del presente Convenio, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en cada evento el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se diferirá por el tiempo que sea necesario dependiendo de las características particulares de cada caso en particular.

La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, dará aviso por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible después de que la misma sobrevenga.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de su fecha de firma, la cual se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito, su intención de terminarlo con una anticipación mínima de 90 (noventa) días naturales.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, con la simple notificación por escrito que cualquiera de ellas realice a la otra, con una anticipación mínima de noventa (90) días naturales, en cuyo caso se presentaran los avances de los servicios acordados a través de los contratos derivados del presente convenio, acompañando el finiquito correspondiente, el cual será presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este Convenio para su revisión, aprobación y pago por parte de PPQ.

DECIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- PPQ e ITSA serán los únicos responsables frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que estos presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos derivados de este Convenio, así como de las violaciones que las leyes fiscales, laborales, civiles y penales, cometan en contra de dichas personas y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Este Convenio es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo en amigable composición.


En caso de persistir la controversia, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; renunciando ambas al fuero

CONVENIO PPQ-ITSA-008/06

que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad, en dos ejemplares, el presente Convenio General PPQ-ITSA-008/06 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, el día 26 del mes de Mayo del año dos mil seis.

POR PPQ



ING. RAFAEL BEVERIDO LOMELÍN
DIRECTRO GENERAL
PEMEX PETROQUÍMICA

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JORGE GONZÁLEZ CERVANTES
SUBCOORDINADOR CONSULTIVO Y DE
PREVENCIÓN

POR EL ITSA



SR. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN
OLARTE
DIRECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ACAYUCAN

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JORGE CABALLERO ADSALÓN